

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014).

**REF. RADICADO** 05001 33 33 010 **2014 00077 00**  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL  
**DEMANDANTE:** JORGE IVÁN OROZCO ARIAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE ABEJORRAL

**ASUNTO: DECLARA EXTEMPORÁNEA UNA REFORMA A LA DEMANDA**

La apoderada de la parte demandante, allega memorial de reforma de la demanda, en el cual manifiesta que la misma se encuentra dentro del término para presentarla, haciendo cuenta de que para presentar al reforma de la demanda tenía 10 días luego de vencido el término de las entidades para contestar la demanda.

Sin embargo el término de 10 días para enmendar el memorial iniciador, se comenzaba a contabilizar luego de vencido el término común de 25 días posteriores a la última notificación del auto admisorio de la demanda, es decir, que dicho término de reforma comienza a correr simultáneamente con el traslado de la demanda. Lo anterior, en concordancia con los artículos 173 numeral 1, y 199 de la ley 1437 de 2011, así como con el auto del 17 de septiembre de 2013, radicación: 110010324000 2013 00121 00 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

En este caso, la demanda se notificó al otro extremo de la litis, el 27 de marzo de 2014, como obra a folios 151 a 153. Tras lo anterior, corrieron 25 días hábiles, los cuales fenecieron el 12 de mayo de 2014. A partir de ese momento, contaba con diez días hábiles para acometer la reforma, lapso que concluyó el día 26 de Mayo de 2014. Al ser presentada la enmienda, el 03 de julio de 2014, ya el término de Ley había vencido.

En consecuencia, se declara extemporánea la reforma de la demanda presentada por el togado del actor.

Así mismo, frente a la manifestación de la apoderada en relación con la contestación de la demanda, se le indica que la misma fue allegada en término, toda vez que la notificación al ser surtida el 27 de marzo de 2014, los 55 días hábiles siguientes a la fecha de notificación se vencían el día 25 de junio de 2014 a las 5:00 de la tarde y la respuesta a la demanda fue recibida por la oficina de apoyo judicial de los juzgados Administrativos el día 17 de junio de 2014, (ver folios 156), por lo cual se dio traslado a las excepciones el día 08 de julio de 2014, frente a las cuales no se allegó pronunciamiento alguno de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha  
29 DE JULIO DE 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CM